



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

AUTORIZACIÓN DE ACTIVIDADES CON FUEGO, REGULADAS SEGÚN EL PLAN LOCAL DE QUEMAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE.
(Decreto 98/95 Reglamento de la Ley 3/1993 Forestal de la Comunidad Valenciana)

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y apellidos o razón Social		NIF o Pasaporte
Domicilio	Población	Código Postal
Partida Rural	Teléfono/móvil	Correo electrónico

LUGAR DE LAS QUEMAS

Nombre de la Finca	Polígono	Parcela	Dirección exacta	Partida
REFERENCIA CATASTRAL				

OPERACIONES PARA LAS QUE SOLICITA AUTORIZACIÓN

- QUEMA DE RESTOS O PODAS AGRÍCOLAS.**
- QUEMA DE MARGENES, CUNETAS O ACEQUIAS. (A más de 50 m de Monte.)**

INDICAR DISTANCIA AL MONTE O TERRENO FORESTAL

FECHAS DE AUTORIZACIÓN: Del _____ de _____ de 20____ **HORARIO:**
Al _____ de _____ de 20____ Del amanecer **hasta las** 13:30 h.

Alicante, a _____ de _____ de _____

Firma del Solicitante, aceptando las

Firma y sello del Ayuntamiento

Condiciones.

Nº de permiso _____/Año: 20____

ANTES DE PROCEDER A LA QUEMA: VER NORMAS DETRÁS DEL IMPRESO.
INFORMARSE DEL NIVEL DE ALERTA EN EL TELÉFONO del CPIF: 965938299.

EXCMO SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

CUADRO RESUMEN: AUTORIZACIONES Y CONDICIONES DEL PLAN LOCAL DE QUEMAS DE ALICANTE QUE RIGE EN TODO EL TÉRMINO MUNICIPAL

ZONIFICACIÓN	TIPO DE QUEMA	PERIODO	DÍAS Y HORARIO	PROCEDIMIENTO
TODO EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALICANTE (Suelo No Urbanizable)	Restos agrícolas y de podas a menos de 50 m. de superficie forestal (Zona de máximo riesgo)	17 octubre al 31 de mayo	LUNES a DOMINGO Entre el amanecer y las 13:30 horas	Ayuntamiento A menos de 15 m. en quemador Certificado de lugar de uso del fuego
		1 de junio a 16 de octubre y desde Jueves Santo hasta lunes de San Vicente (ambos incluidos)		PROHIBIDO
	Restos agrícolas y de podas a más de 50 m. de superficie forestal	17 octubre al 31 de mayo	LUNES a DOMINGO Entre el amanecer y las 13:30 horas	Ayuntamiento
		1 de junio a 16 de octubre y desde Jueves Santo hasta lunes de San Vicente (ambos incluidos)		PROHIBIDO
	Márgenes a menos de 50 m de superficie forestal	17 de octubre y 30 de abril	LUNES a DOMINGO Entre el amanecer y las 12:00 horas	GVA
		1 de mayo a 16 de octubre y desde Jueves Santo hasta lunes de San Vicente (ambos incluidos)		PROHIBIDO
	Márgenes a más de 50 m de superficie forestal	17 de octubre y 30 de abril	LUNES a DOMINGO Entre el amanecer y las 12:00 horas	Ayuntamiento
		1 de mayo a 16 de octubre y desde Jueves Santo hasta lunes de San Vicente (ambos incluidos)		PROHIBIDO
	Forestales	17 octubre al 31 de mayo	LUNES a DOMINGO Entre el amanecer y las 13:30 horas	GVA
		1 de junio a 16 de octubre y desde Jueves Santo hasta lunes de San Vicente (ambos incluidos)		PROHIBIDO

* La validez de las autorizaciones será de **30 días naturales** como máximo, respetándose los días y horarios que se indican en el Plan para cada periodo.

- Antes de quemar leer siempre las condiciones al dorso del permiso de quema y conocer el nivel de alerta:
 - Central de Prevención de Incendios Forestales de Alicante (CPIF-A): 96 593 82 99
 - Web: <http://www.112cv.com>
 - Twitter: @gva_112cv
 - Ayuntamiento
 - Aplicación: Preemergencia IF Comunitat Valenciana. (<https://play.google.com/store/apps/details?id=com.vaersa.rf&hl=es>)
- Es obligatorio llevar consigo este permiso cuando se esté realizando la quema.
- El interesado permanecerá vigilando la hoguera hasta que esta se encuentre completamente extinguida.
- **TODAS LAS QUEMAS Y AUTORIZACIONES QUEDARÁN AUTOMÁTICAMENTE PROHIBIDAS Y ANULADAS CUANDO SOPLE VIENTO FUERTE O DE PONIENTE, Ó LOS DÍAS SEAN DECLARADOS DE RIESGO ALTO O EXTREMO POR LA CONSELLERÍA (NIVEL 2 Y 3 DE PREEMERGENCIA).**
- El solicitante deberá formar un cortafuego alrededor de la zona que se va a quemar, que no será inferior a 2 m. y deberá disponer de los medios de apoyo necesarios para controlar cualquier alteración del fuego.
- Las quemas de restos se efectuarán a más de 50 m. del monte o cuando no sea posible, en el lugar de la propiedad más alejado del mismo. A menos de 50 m. del monte se deberá disponer del Certificado de lugar de uso del fuego en parcela con el visto bueno del Agente Medioambiental.
- A menos de 15 m. de terreno forestal será obligatorio de uso de quemador acondicionado.
- Sólo será válida esta autorización, para las fechas señaladas y en el horario que se ha indicado según el Plan Local de Quemadas.
- La responsabilidad por daños a terceros tanto civil como penal recaerá en el propio peticionario. Ante cualquier contradicción del presente cuadro o de las autorizaciones de quema con el documento del Plan, prevalecerá lo que figure en este último.